COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS" ID Nº 378038 - AD REFERÉNDUM, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO, CONVOCADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

RES. CNV N° 88 I/20.-
Acta de Directorio Nº 101/2020 de fecha 21 de agosto de 2020

Asunción, 21 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003, la Ley Nº 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.469/2020…", la Resolución CNV Nº 24 I/20 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2020 y autoriza su modificación", el Memorándum DTIC Nº 05/2020, la Nota CNV/ADM Nº 0415/2020 y el Memorándum UOC/DTIC Nº 01/2020.----------

CONSIDERANDO: Que, el PAC N° 378038 "Adquisición de equipos informáticos y software" fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones aprobado por Resolución CNV Nº 24 I/20, modificado posteriormente conforme al Informe DTIC Nº 05/2020 y las necesidades actuales de equipos y licencias. La modificación del PAC fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Nota CNV/ADM Nº 0415/2020.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003, en su art. 16 "Tipos de procedimientos", inciso b), indica la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para las contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos, y que la estimación de costos prevista en el PAC, recae en el citado rango, se deberá realizar la contratación utilizando dicho procedimiento.--------

Que, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación resulta necesaria la aprobación institucional, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019: *"La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa"*.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación han elevado al Directorio de la CNV el Pliego de Bases y Condiciones para su consideración, según Memorándum UOC/DTIC Nº 01/2020 de fecha 18 de agosto de 2020.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 - AUTORIZAR la realización del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y licencias" ID Nº 378038 - Ad Referéndum.----------

2 - APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 mencionado en el numeral 1 de la presente resolución y conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.----------

3 - AUTORIZAR a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, a contestar las consultas, emitir aclaraciones y realizar modificaciones del

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS" ID Nº 378038 - AD REFERÉNDUM, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO, CONVOCADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

RES. CNV N° 88 I/20.-
Acta de Directorio Nº 101/2020 de fecha 21 de agosto de 2020

Asunción, 21 de agosto de 2020

Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el numeral 2 de la presente resolución, si fuere necesario, previa coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la CNV.-----

4 - DETERMINAR, que la financiación del Llamado autorizado en el numeral 1 de la presente resolución será con los créditos presupuestarios en los Sub Grupos de Objeto del Gasto 540 - Adquisiciones de equipos de oficina y computación - Fuentes de Financiamiento 10 y 30, y 570 - Adquisiciones de Activos Intangibles - Fuente de Financiamiento 30, del Presupuesto de la Comisión Nacional de Valores para el ejercicio fiscal 2020, y Ad Referéndum a la transferencia de créditos en el Sub Grupo de Objeto del Gasto 570 Adquisiciones de Activos Intangibles - Fuente de Financiamiento 30.----------

5 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.08.24 17:54:17 -04'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General